



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOPRIMERA REUNIÓN

Montreal, 5 - 16 de noviembre de 2007

Cuestión 2 del orden del día: Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2009-2010

**INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL PILOTO AL MANDO
CON RESPECTO A ENVÍOS DE MATERIAL RADIACTIVO**

(Nota presentada por M. Rogers)

RESUMEN

En esta nota se propone añadir la condición de identificar la altura del bulto más alto en los envíos de mercancías peligrosas radiactivas para cumplir así con los requisitos de segregación y separación.

Las medidas propuestas al DGP figuran en el párrafo 2.

Debido a las limitaciones presupuestarias, sólo se han traducido el resumen, las medidas propuestas al DGP y las enmiendas del Doc 9284.

2. MEDIDAS PROPUESTAS AL DGP

2.1 Se invita al DGP a *enmendar* 7;4.1.1 como sigue:

4.1.1 El explotador de toda aeronave en la cual haya que transportar mercancías peligrosas, proporcionará al piloto al mando, lo antes posible antes de la salida de la aeronave y por escrito o en forma impresa, información exacta y legible relativa a las mercancías peligrosas que se transportarán como carga.

Nota.— Esto incluye información acerca de las mercancías peligrosas cargadas en un punto de salida previo y que han de transportarse en el vuelo subsiguiente.

Esta información debe incluir lo siguiente:

...

- g) en cuanto al material radiactivo, el número de bultos, sobre-embalajes o contenedores de carga, su categoría, índice de transporte, (de ser el caso), la altura del bulto más alto y el lugar exacto donde se hayan estibado a bordo;

— FIN —